



¿Cómo Prevengo Perder mis Beneficios de Asistencia Pública por Sanciones de Asignación Laboral?

¿TENGO QUE TRABAJAR PARA MANTENER MIS BENEFICIOS DE ASISTENCIA PUBLICA?

Para poder mantener sus beneficios de asistencia pública, tiene que participar en una **actividad de trabajo**. La Administración de Recursos Humanos de NYC (HRA) escogerá una asignación laboral para usted. Esto usualmente significará trabajar para una agencia de la Ciudad (tal como el Departamento de Sanidad o el Departamento de Parques) o para una agencia sin fines de lucro.

¿COMO OBTENGO UNA ASIGNACION LABORAL?

Cuando solicita beneficios de asistencia pública, HRA usualmente le llamará para una cita para hablar de su participación en una actividad laboral. También es posible que HRA puede poner la cita para hablar de su participación en una actividad laboral durante cualquier tiempo que usted esté recibiendo beneficios.

NUNCA falte a su cita de asignación laboral a menos que no pueda absolutamente evitarlo. Si falta a una cita tiene que obtener documentación explicando porque faltó. Si estaba enferma, tiene que obtener una carta del médico. Si no recibió el aviso de la cita porque tiene problemas con su correspondencia tiene que poner una queja sobre su correo en la Oficina de Correo (en formulario PS 4314-C) y luego obtenga un documento diciendo que presentó la queja.

Si usted recibe asistencia para la familia (FA), HRA tiene que asesorar su destreza, nivel de educación, y sus preferencias antes de asignarle una actividad laboral y tratará de darle una asignación de su preferencia. Si HRA no le consigue algo dentro de su preferencia, tiene que poner la razón por escrito.

Después de reunirse con su trabajador del programa laboral de HRA, se le dará una asignatura laboral. Cuando suceda, **usted tiene que presentarse a la asignatura y seguir las reglas del trabajo**.

Si tiene que faltar, usted tiene que decirle a su supervisor en el trabajo antes de faltar si usted lo sabe. Si tiene una emergencia, tiene que llamar y también llevar documentación al próximo día de ser posible--por ejemplo, una carta del doctor si usted estuvo enferma.

Faltar a una asignación laboral resultará en pérdida, de sus beneficios.

¿Y, SI ACTUALMENTE SOY ESTUDIANTE?

Teóricamente, ir a la escuela podría ser considerado actividad laboral. En práctica, sin embargo, HRA no aceptará la escuela como una actividad laboral de tiempo completo. HRA le hará trabajar además de asistir a la escuela para poder recibir sus beneficios. Si usted es un estudiante usted debe de obtener una carta de la escuela diciendo las horas que pasa en clases y presentar esta carta a HRA para que su asignación laboral tome en cuenta esas horas.

Si usted asiste a la escuela y recibe FA, usted puede pedir que su asignatura laboral sea conveniente según donde se encuentre su escuela y compatible con su horario escolar. Usted también puede pedir una asignación laboral en la escuela (si hay puestos disponibles en su escuela). Trabajos de empleo-estudio y pasante estudiantil pueden contar como actividad laboral para los beneficiarios de ambos FA y Safety Net Assistance (SNA).

¿QUIEN CUIDARA A MIS NINOS MIENTRAS TRABAJO?

Si tiene niños/as de 12 años o menores, **tiene derecho a cuidado para ellos** antes de que HRA pueda asignarle una actividad laboral. Si tiene un niño/a deshabilitado/a de 13 años o mayor, que necesita cuidado por su incapacidad, usted también tiene derecho a cuidado apropiado para esa criatura antes de empezar una actividad de trabajo.

Si usted encuentra a una persona o programa en quien usted confía el cuidado de sus niños/as, dé la información de este tipo de cuidado a HRA y **HRA tiene que pagar por ese cuidado**. Algunos ejemplos podrían ser:

- una persona que cuide a los niños/as (tal como un miembro de su familia o vecino)
- una persona que provee cuidado niños/as (una persona que cuida hasta seis niños/as en su casa bajo licencia de una agencia estatal y que sus actividades son reguladas por esa agencia)
- un centro de cuidado diurno certificado; o
- un programa de antes o después del horario escolar (que podría ser ofrecido en la misma escuela de sus hijos/as, un centro comunitario).

Si su preferencia es un/a proveedor/a informal (o sea, una persona que no tiene licencia, como una "baby sitter"), entonces esa persona no puede cuidar a más de dos niños/as a la misma vez (sin incluir a los niños/as de la persona). Usted tendrá que darle a HRA el nombre, la dirección, y el **número de seguro social** de la persona.

Si no puede encontrar quien le cuide los niños/as, HRA tiene que ayudarle dándole referencias. La Administración de Servicios para Niños de NYC (ACS) provee cuidado de niños/as gratis a quien recibe asistencia pública que participan en un programa de asignación laboral.

La decisión sobre si una persona en particular, programa o agencia es apropiada para cuidar a sus niños/as **es suya**. Tiene que decidir quien es el mejor proveedor y hacer los arreglos necesarios. HRA tiene que pagar por el costo del cuidado por una cantidad de hasta lo que sea la "tarifa de mercado." HRA le dirá cuanto están dispuestos a pagar por el cuidado. Usted puede obtener información sobre proveedores certificados en cuidado infantil en su comunidad llamando a Child Care, Inc. al 212-929-4999.

Si no tiene cuidado apropiado por algo que HRA hizo o no hizo, HRA no puede sancionarle por no participar en un programa de trabajo.

¿Y, SI NO PUEDO TRABAJAR?

Si usted piensa que no puede trabajar por condición médica, usted tiene que llevar documentación médica, tal como carta del doctor, a cada una de sus citas con HRA. La carta tiene que tener sus diagnósticos y tiene que decir que su doctor piensa que usted no puede trabajar actualmente. La carta también tiene que decir cuanto se espera que su condición médica perdure. Entre más detalles su doctor pueda poner, será mejor, tal como pruebas médicas que el doctor utilizó (por ejemplo, rayos X, examen de sangre) y los medicamentos prescritos por el doctor.

HRA le enviará a sus doctores (Sistema HS). Estos doctores le examinará y harán su propia evaluación de su condición y si puede trabajar. Ayuda si tienen la carta de su doctor. Entre más información su doctor dé es mejor porque el examen de los doctores de HRA usualmente es breve y mínimo.

Doctores de HRA le darán uno de ocho asesoramientos, nombrados “**Resultados de Asesoramiento Funcional**” (FAOs).

¿QUE HAGO DESPUES DE QUE HRA DETERMINE SI PUEDO TRABAJAR O NO?

Si HRA le asigna un FAO que indica que usted puede trabajar y si usted está de acuerdo con la decisión de HRA, usted **tiene** que ir al trabajo asignado que HRA le dió. Si uste **no** está de acuerdo con la decisión, usted tiene que pedir una “**Audiencia Imparcial**”. **No se espere. Pídala inmediatamente** o usted perderá su oportunidad. (Vea abajo para más información.)

¿QUE HAGO SI ESTOY EN DESACUERDO CON LA DECISION DE HRA?

Si está en desacuerdo con una decisión de HRA, tal como la categoría que le dieron los doctores sobre su habilidad de trabajo, el número de horas que HRA le asignó, o la intención de HRA de sancionarla por faltar a una cita, una ausencia sin excusa, o cualquier otro reclamo de violación de las reglas de HRA-- **usted tiene que pedir una Audiencia Imparcial INMEDIATAMENTE. HAY LIMITES DE TIEMPO MUY REDUCIDOS.**

Usted puede pedir una Audiencia Imparcial de **tres formas**:

1. **LLAMAR AL 1-800-342-3334 (llamada gratis) o al (212-417-6550, lunes- viernes, 8 a.m.-5 p.m.** Tenga el aviso con el cuál está en desacuerdo frente a usted cuando llame. La mejor hora para llamar es a las 8, primera hora por la mañana, ya que el teléfono después de las 9 está muy ocupado.
2. **ESCRIBA a la Oficina Temporal y de Asistencia para Deshabilitados de NYS, Unidad de Audiencias Imparciales, 40 North Pearl Street, Albany, NY 12243,** y adjunte a su carta una **copia** del aviso con el cual está en desacuerdo. Guarde el aviso original y **guarde copias** de todo lo que envíe.
3. **VAYA EN PERSONA al 14 Boerum Place, Brooklyn, NY 11201.** Lleve con usted una **copia** del aviso con el cual está en desacuerdo. Guarde el aviso original en casa.

NO VAYA A UNA AUDIENCIA SIN PRIMERO CONSULTAR CON UN ABOGADO, si es posible.